

Señor

**JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA**

**REFERENCIA : EJECUTIVO DE COOFINACREDITO Contra CLAUDIO
ORLANDO SALCEDO Y OTRA .**

Expediente: - 2012 – 560

**PROVENIENTE DEL JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA**

JULIAN DIAZ MONCADA, representante legal de la entidad demandante, comedidamente me permito manifestar a Usted, que interpongo RECURSO DE REPOSICION en contra del auto de fecha 29 de Junio del 2022 notificado por estado el 30 de Junio del 2022, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

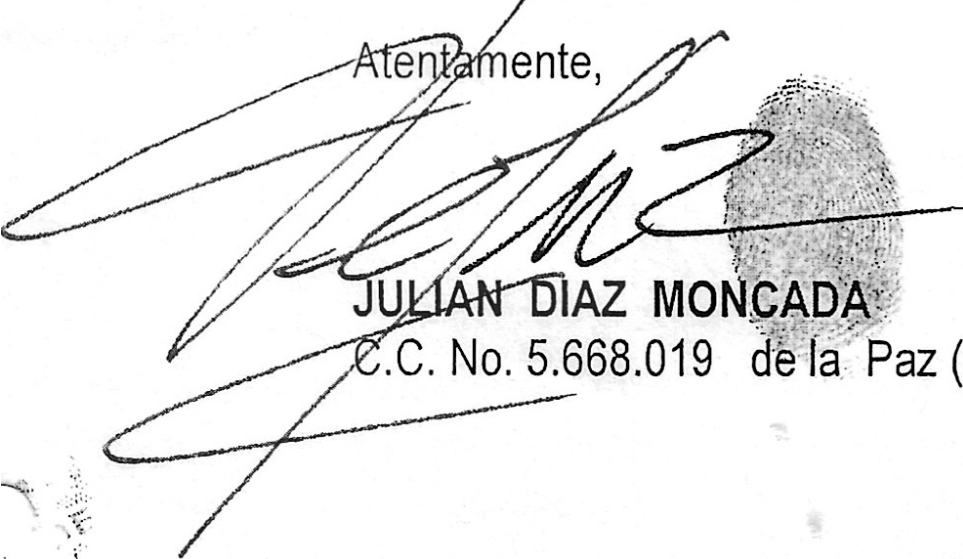
- 1-. Su despacho aprobó la liquidación del crédito al 23 de Septiembre del 2015 en la suma de \$14.593.245.00
- 2-. Se retiraron títulos por valor de \$10.400.000.00, varios de los cuales tienen fecha de constitución anteriores a dicha fecha de aprobación.
- 3-. Su despacho ordena liquidar el crédito teniendo en cuenta la fecha de dichos abonos.

A lo anterior me permito manifestar, que sin mayores elucubraciones de índole factico es **IMPOSIBLE** aplicar dichos abonos en las fechas de constitución de los títulos, ya que se reitera, esas fechas son **ANTERIORES** a la aprobación del crédito.

Ademas de lo anterior el numeral 3 del Artículo 446 del C.G.P., establece que ... Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o **modifica la liquidación, es decir al Juez no le queda alternativa a aprobar o modificar la liquidación.**

Por lo anterior solicito se sirva **REVOCAR** el auto atacado y en su lugar aprobar o modificar la liquidación, ya que dicha demora injustificada acarrea perjuicios económicos para las partes.

Atentamente,


JULIAN DIAZ MONCADA

C.C. No. 5.668.019 de la Paz (S.S.)



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

TRASLADO SECRETARIAL ARTÍCULO 319 DEL C.G.P.

Teniendo en cuenta el recurso de reposición que antecede se fija en lista de traslados:

Hoy 19 de Julio de 2022 a las 8:00 a.m.
Inicia el día 21 de Julio de 2022 a las 8:00 a.m.
Vence el día 25 de Julio de 2022 a las 5:00 p.m.

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA